



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

31 OCT 2019

VISTO:

El expediente N° [redacted] del registro del Sistema de Información de Expedientes, y

RESULTA:

Que a fs. [redacted] se presenta la [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] Cuenta N° [redacted] con domicilio en calle [redacted] [redacted] de la ciudad de [redacted], Provincia de Santa Fe, en carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por poseer más de cinco inmuebles en locación y promueve "Consulta Vinculante" (artículo 38 y cc. del Código Fiscal t.o. 2014 y modif.);

Que a tal efecto, solicita el tratamiento fiscal a dispensar a los ingresos generados por el arrendamiento rural de inmuebles cuya propiedad le pertenece en condominio con su cónyuge;

Que concretamente quiere saber si el condominio es un sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, en tal caso, si le alcanza la excepción de gravabilidad prevista en el inciso e) del artículo 177 del Código Fiscal vigente; o por el contrario, corresponde atribuir los ingresos de dicha figura a cada condómino;

Que a fs. [redacted], adjunta copia de Contratos de Arrendamiento certificados por personal de esta Administración Provincial de Impuestos, que instrumentan las operaciones bajo examen, suscriptos por la consultante y su cónyuge en carácter de condóminos, cuyos aspectos sobresalientes se exponen a continuación:

A) En fecha [redacted], el Sr. [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] y [redacted] [redacted] (en su carácter de Condóminos Arrendadores), suscribieron con el Sr. [redacted] [redacted] [redacted] (Arrendatario), un Contrato de Arrendamiento, referente a [redacted] fracciones de terrenos de campo, situados en el [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] Provincia de Santa Fe, individualizados con las Partidas N° [redacted] [redacted] [redacted] [redacted];

B) En fecha [redacted] el [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] (en su carácter de Condóminos Arrendadores), suscribieron con el Sr. [redacted] [redacted] [redacted] (Arrendatario), un Contrato de Arrendamiento, referente a [redacted] fracciones de terreno de campo situadas en [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] Provincia de Santa Fe;

Que expresa, además, que si se considera al condominio como sujeto pasivo de obligaciones fiscales, dichos arrendamientos no deberían estar alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya que se encuentra exceptuado de acuerdo a lo previsto en el inciso e) del artículo 177 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

CONSIDERANDO:

Que a fs. [redacted] se comunicó la admisibilidad formal de la consulta;





RESOLUCION N° **100/19 IND**

sujeto único distinto a las personas físicas que lo integran -los condóminos- la gravabilidad de los ingresos generados por dicho condominio se produce a partir de la locación de más de cinco inmuebles.

ARTICULO 2° - Se hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal recurso de apelación en los términos del art. 42 del Código Fiscal (t.o. Dcto. 4481/14), dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y pase a Administración Regional Rosario para su conocimiento, notificación y demás efectos.

st/mm

  
C.P.N. Mariela I. Meneghetti  
Directora de Secretaría General  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

  
MOHAMED E. MOHAMAD  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de impuestos

  
MARTA S. GOROSITO  
Jefe de Oficina - Res. Int. 82/13  
Administración Pcial. de Impuestos  
SANTA FE